



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1249

Valledupar, 12 AGO. 2013

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALBERTO MANOTAS CARBONELL, identificado con la C.C.No 8.687.722 obrando en calidad de Gerente de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Acredita la calidad de Gerente del señor ALBERTO MANOTAS CARBONELL, identificado con la C.C.No 8.687.722.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-15987 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Las Palmeras)
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 132 de fecha 21 de agosto de 2012, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 14 y 15 de septiembre de 2012. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual luego de prorrogada concedida, fue respondido en fecha 21 de noviembre de 2012. Lo anterior motivó la realización de una nueva diligencia de inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido. Dicha diligencia fue ordenada por Auto No 004 del 28 de febrero de 2013 y la inspección se practicó durante los días comprendidos entre el 6 y 9 de febrero del año en curso.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

- LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La planta extractora se encuentra localizada a la altura del Kilómetro 12 Vía Ecopetrol Vereda Alejandría en la zona rural del Municipio de El Copey - Cesar, en las siguientes coordenadas:



1249

Continuación Resolución No 1249 de 12 AGO, 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

COORDENADAS	
N	1.605.250
E	1.006.250

- FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

La empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A., para satisfacer las necesidades de consumo del recurso hídrico, realiza el aprovechamiento de diferentes Pozos de Agua Subterránea (aljibes) y de la Corriente hídrica superficial del Río Ariguani, correspondiente a la cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

En el interior de la empresa se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales.

Residual Doméstica: este tipo de Aguas Residuales, son generadas en los sendos puntos de los servicios sanitarios ubicados en las instalaciones del proyecto.

Residual Industrial: este tipo de Aguas Residuales, son las que provienen de la zona de la planta extractora de aceite de palma.

- INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.

Las Aguas Residuales, generadas en el área del proyecto luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos, son incorporadas al suelo natural.

- INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las Aguas Residuales generadas son incorporadas al suelo natural, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.

- CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario en el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, se pudo verificar que en uno de sus acápite se hace referencia a las estimaciones de la Vulnerabilidad Física e Impacto en el Sistema, realizando los Análisis de Riesgo Tecnológico del Sistema de Vertimientos, Riesgo Socio-Naturales y Análisis del Riesgo por el Vertimiento de Aguas Sin tratar sobre el Medio Natural, de igual forma se establecen medidas



Continuación Resolución No **1249** de **12 AGO. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

de Prevención, Mitigación y Control de Riesgos Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento, teniendo en cuenta el Área de Impacto o Componentes Expuestos, Tipo de Amenaza, Frecuencia y Grado de Peligrosidad del Riesgo, todo esto prevé la posible vulnerabilidad frente a la posibilidad de encontrarse la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizaran las descargas de los efluentes. Dicho documento, precisa la evaluación de los eventos en las condiciones que pudiera efectuarse una infiltración de los efluentes con posibles descargas sin ningún tipo de tratamiento, los cuales podrían afectar el suelo, la flora, la fauna y el agua subterránea en las áreas destinadas para la infiltración de los vertimientos generados en el desarrollo del proyecto.

De la información presentada por el peticionario se pudo extraer lo siguiente:

➤ **ANÁLISIS DE RIESGOS POR EL VERTIMIENTO DE AGUAS SIN TRATAR SOBRE EL MEDIO NATURAL.**

• **Características del efluente sin tratamiento:**

Los principales problemas de los efluentes a los cuales se hace referencia son el bajo pH, la elevada temperatura, la alta carga de sólidos totales y suspendidos, la alta carga orgánica medida como Demanda Bioquímica de Oxígeno a cinco días (DBO_5) y Demanda Química de Oxígeno (DQO). No contienen sustancias contaminantes peligrosas como hidrocarburos o químicos, por ser generados en procesos físicos de esterilización y por efluentes de las purgas de vapor en el proceso y en la caldera, pero con la ventaja de que una alta fracción es biodegradable, ya que la relación DBO_5/DQO es de 0.61, la cual está por encima de 0.45

La alta cantidad de aceite presente en los efluentes se considera un problema, pues generalmente este elemento es considerado de difícil degradación.

Es importante resaltar que las aguas abajo del punto de vertimiento son destinadas a la ganadería intensiva, pesca y actividades domésticas de las fincas y caseríos cercanos.

• **Identificación de Impactos Ambientales**

A continuación se identificarán los diferentes impactos ambientales que se podrían generar si ocurriera un vertimiento de las aguas residuales de la planta extractora, sin un tratamiento previo.

Para la identificación de los impactos ambientales se tienen en cuenta las características físico-químicas del efluente y el grado de relación con el recurso a tratar y su entorno, estudiando así mismo, los tipos de medidas a implementar para prevenir, mitigar y controlar antes los posibles efectos causados.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	
1. OBJETIVO	Tratar adecuadamente las aguas residuales para disminuir sus efectos ambientales negativos en los recursos hídricos de la zona.



Continuación Resolución No **1249** de **12 AGO. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

2. IMPACTOS AMBIENTALES	<ul style="list-style-type: none"> Alteración de la calidad de los recursos hídricos por vertimiento incontrolado. Alteración de la dinámica de las poblaciones naturales en los sistemas acuáticos por procesos de eutroficación. Colmatación de cauces y poca actividad microbiana. 				
3. ACCIONES A DESARROLLAR	<ul style="list-style-type: none"> Montar el sistema de trampas de grasas más apropiado y construir las lagunas de oxidación para remover la carga contaminante. Mantener en las mejores condiciones de funcionamiento el sistema. Implementar la infraestructura necesaria para manipular los lodos de fondo. Hacer vigilancia en las diferentes etapas del tratamiento para evaluar su eficacia. Buscar nuevas alternativas de uso y reconversión para reutilización de los recursos. 				
4. TIPO DE MEDIDA	Prevención	Mitigación	Correctiva	Compensación	Control
5. FASE DE APLICACIÓN	Planificación	Preliminar	Establecimiento	Operativa	Integral

➤ **MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO**

Impactos Ambientales	Recursos más afectados	Medidas de prevención	Medidas de mitigación	Medidas de control
Contaminación de áreas por vertimientos inadecuados	Suelo	<p>Seleccionar el sitio más indicado para el montaje del sistema de tratamiento de las aguas residuales (STAR).</p> <p>Hacer los estudios y diseños para el montaje del STAR y adelantar el montaje previendo todas las garantías de operación.</p>	<p>Disponer en forma adecuada los lodos de las piscinas para su posterior utilización en el campo.</p> <p>Promover la aplicación de nuevas tecnologías para reducir al máximo las cargas contaminantes al sistema de tratamiento.</p>	<p>Montar los sistemas de tratamiento más apropiados para remover grasas, aceites y cargas contaminantes.</p>
Alteración de la calidad por vertimientos de aguas residuales no tratadas	Agua	<p>Apoyar los estudios de evaluación integral de los recursos hidrobiológicos para tener información de soporte e indicadores de referencia</p>	<p>Evitar la descarga directa de aguas residuales a los cuerpos de agua para mantener su calidad</p>	<p>Hacer EMS sobre la calidad de las aguas.</p>

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1249** de **12 AGO. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

		Procurar no realizar vertimientos directos a los sistemas acuáticos		
Generación de malos olores.	Aire	Evitar la generación de malos olores por un manejo inadecuado de las aguas residuales	Promover el uso de tecnologías limpias en su manejo para ser más eficiente y competitivos	Llevar registros generales sobre el STAR.

➤ EN CASO DE CONTINGENCIA, SE DEBEN IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS ADECUADAS:

CONTINGENCIA	CAUSA	ELEMENTO AFECTADO	MEDIDA	ACCION A DESARROLLAR
Desbordamiento de las lagunas de estabilización	Rebosamiento por intensidad de lluvias en la zona Fallas en los taludes Agrietamiento en los canales que comunican las lagunas de estabilización	Suelo Aguas superficiales	Preventiva y correctiva	Vigilancia constante Detener bombeo Mantener y reparar las tuberías
Derrame de efluente	Fallas técnicas en la tubería conductora del efluente	Suelo Aguas superficiales	Preventiva y correctiva	Detener bombeo Mantener y reparar las tuberías
Desastres naturales Inundaciones Incendios forestales	Desbordamiento de ríos Acción humana o fenómeno natural	Cultivos Infraestructura de plantas de beneficio Bosques naturales Vías	Preventiva	Construir dique y canales Establecer líneas cortafuegos y evitar todo tipo de quemas

Por todo lo anteriormente expuesto se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del documento de Estimación de la Vulnerabilidad Física e Impacto en el Sistema, frente a la posibilidad de encontrarse un acuífero asociado a la zona del suelo donde se





Continuación Resolución No **1249** de **12 AGO. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

realizará la infiltración, consignada en el documento del Plan de Gestión del Riesgo para los vertimientos generados al interior de la empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A.

- **LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.**

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de los STARDs y del STARI, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables. Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

- **CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.**

El documento aportado muestra que en cada fase de las actividades de las operaciones del vertimiento de la empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A., se detallan las fuentes generadoras de riesgo, se describen los eventos, causas, posibles impactos y los diferentes escenarios; el análisis de riesgo se orienta hacia la valoración objetiva de riesgos, a través de la evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad.

La valoración objetiva de riesgos, fue realizada a través de la Evaluación de las Amenazas y la Vulnerabilidad. Este análisis se presenta en forma de escenarios de riesgo determinados de la siguiente manera:

1. Análisis de Riesgo Internos (Tecnológico) del Sistema de Vertimiento.
2. Análisis Riesgos Externos (Socio-Naturales) del Sistema de Vertimiento.
3. Análisis de riesgos por el vertimiento de aguas sin tratar sobre el medio natural.

Según lo analizado por el peticionario en el documento, se tienen (sic) cuenta la identificación de los factores de riesgos y los eventos que pueden tener impacto en cada una de las fases del proceso de los vertimientos, poniendo en cada caso un escenario de riesgos por fallas físicas y funcionales de los sistemas de vertimientos en el proyecto.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para los Vertimientos, generados al interior de la empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A., ubicada a la altura del Kilómetro 12 Vía Ecopetrol Vereda Alejandría en la zona rural del Municipio de El Copey - Cesar.

- **RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.**

- a. **EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS ES EL SIGUIENTE:**

En el interior del área del proyecto en cada una de sus locaciones fue instalado una red de "STARD" la cual cuenta con 5 tipos de sistemas de acuerdo a las capacidades de tratamiento y número de usuarios, entre los que se tienen, 9 equipos de 500 lts, 7 equipos de 1.000 lts, 3



Continuación Resolución No **1249** de **12 AGO. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

equipos de 2.000 lts, 2 equipos de 3.000 lts y 3 equipos de 4.000 lts, dichos equipos fueron instalados de acuerdo a la ubicación de las locaciones de viviendas, oficinas y otros.

Para la zona de los baños y sanitarios.

Es el sistema de tratamiento más utilizado en sitios donde no existe redes de alcantarillado, consistente en un tanque séptico el cual es un dispositivo en forma de cajón, enterrado y hermético, diseñado y construido para proveer el tratamiento de las aguas residuales domésticas con alta carga orgánica generadas en las actividades humanas.

En la siguiente Tabla se resume la información general recopilada en campo que detalla cada uno de los STARD instalados.

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (sic) DOMESTICAS "STARD" INSTALADOS.

BLOQUE	UBICACION DEL STAR	TIPO DE VERTIMIENTO	COORD. URBANAS	COORD. GEOGRAFICAS	CANTIDAD DE STAR	PERSONAS Fijas	PERSONAS FLOTANTES	MATERIAL DEL STAR	DIMENSIONES DE LA UNIDAD	DIMENSIONES DEL TANQUE DE INFLUENCIA	FUENTE DE ABASTECIMIENTO
BLOQUE 1	CABAÑA 1	DOMESTICO	N-1612619 E-1001704	N-10° 7' 973" W-074° 03' 717"	500 LTS	1	4	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO A.1
	CABAÑAS 2,3,4 Y 5	DOMESTICO	N-1612219 E-1001685	N-10° 7' 918" W-074° 3' 728"	1000 LTS	6	4	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO A.1
	CABAÑA 6	DOMESTICO	N-1612223 E-1001800	N-10° 7' 920" W-074° 3' 664"	3000 LTS	6	10	CONCRETO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 3 mt x A = 3 mt x H = 0,5 mt	POZO A.1
	CABAÑA 7	DOMESTICO	N-1612122 E-1001743	N-10° 7' 866" W-074° 3' 696"	500 LTS	1	4	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO A.1
	CASINO	DOMESTICO	N-1612125 E-1001681	N-10° 7' 867" W-074° 3' 729"	4000 LTS	4	12	CONCRETO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 3 mt x A = 3 mt x H = 0,5 mt	POZO A.1
BLOQUE 2	AREA PLANTA										
	ALMACEN + BASCULA	DOMESTICO	N-1608802 E-1007155	N-10° 6' 065" W-074° 0' 733"	4000 LTS	40	10	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,70 mt x A = 0,70 mt x H = 0,4 mt	L = 4 mt x A = 4 mt x H = 0,5 mt	RIO ARIGUANI
	PLANTA - OFICINA	DOMESTICO	N-1608762 E-1007225	N-10° 6' 042" W-074° 0' 695"	4000 LTS	40	10	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,45 mt	L = 4 mt x A = 4 mt x H = 0,5 mt	RIO ARIGUANI
	OFICINAS - COMPOST	DOMESTICO	N-1608573 E-1007156	N-10° 5' 938" W-074° 0' 733"	2400 LTS	10	4	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	RIO ARIGUANI
	TALLER AGRICOLA	DOMESTICO	N-1608823 E-1007610	N-10° 6' 075" W-074° 0' 484"	1000 LTS	6	4	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	RIO ARIGUANI
	ZONA APACOP	DOMESTICO	N-1608873 E-1007530	N-10° 6' 103" W-074° 0' 529"	4000 LTS	40	10	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 4 mt x A = 4 mt x H = 0,5 mt	RIO ARIGUANI
	LAGUNAS	INDUSTRIAL	N-1608457 E-1007333	N-10° 5' 877" W-074° 0' 636"		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
	EDS COMPOS	INDUSTRIAL	N-1608463 E-1007294	N-10° 5' 882" W-074° 0' 657"							
	EDS TALLERES	INDUSTRIAL	N-1608792 E-1007534	N-10° 6' 059" W-074° 00' 526"							
BLOQUE 3	M. CASA DE TEJA	DOMESTICO	N-1604831 E-1004819	N-10° 03' 911" W-074° 02' 012"	2000 LTS	6	15	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO A.3
	M. CASA BLANCA	DOMESTICO	N-1613933 E-1003089	N-10° 8' 846" W-074° 02' 954"	1000 LTS	3	10	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO A.8
	M. SAN ISIDRO	DOMESTICO	N-1612255 E-1001854	N-10° 07' 938" W-074° 03' 635"	1000 LTS	3	10	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO A.5
	M. SANTA INES	DOMESTICO	N-1608505 E-1006943	N-10° 5' 903" W-074° 00' 849"	1000 LTS	3	10	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO A.4
	M. BODEGA	DOMESTICO	N-1611725 E-1003390	N-10° 07' 650" W-074° 02' 794"	2000 LTS	6	15	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO A.7
	M. VIVERO	DOMESTICO	N-1610019 E-1005873	N-10° 06' 724" W-074° 01' 435"	1000 LTS	3	10	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO A.6
	M. MARACAIBO	DOMESTICO	N-1606297 E-1006466	N-10° 04' 706" W-074° 01' 111"	1000 LTS	3	10	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO A.2
BLOQUE 4	POZO 2	DOMESTICO	N-1603470 E-1006523	N-10° 03' 173" W-074° 01' 078"	500 LTS	3	3	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,65 mt x A = 0,65 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO 2
	POZO 3	DOMESTICO	N-1609775 E-1004143	N-10° 06' 592" W-074° 02' 382"	500 LTS	3	3	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,45 mt x A = 0,45 mt x H = 0,2 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO 3



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1249

de 12 AGO. 2013



Continuación Resolución No 1249 de 12 AGO. 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

UBICACION	TIPO	N. E.	N. W.	VOLUMEN	PERSONAS FIJAS	PERSONAS FLOTANTES	TIPO DE TRATAMIENTO	LONGITUD x ANCHURA x ALTURA	TIPO DE TRATAMIENTO	UBICACION
POZO 4	DOMESTICO	N- 1610 558 E- 1004147	N- 10° 07' 017" W- 074° 02' 380"	500 LTS	3	3	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,70 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO 4
POZO 7	DOMESTICO	N- 1609193 E- 1006995	N- 10° 06' 275" W- PENDIENTE	500 LTS	3	3	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,70 mt x A = 0,70 mt x H = 0,5 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	POZO 7
MOVIL 6	DOMESTICO	N- 1608473 E- 1007509	N- 10° 05' 884" W- 074° 00' 540"	500 LTS	1	0	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,40 mt x A = 0,40 mt x H = 0,5 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	RIO ARIGUANI
MOVIL 9	DOMESTICO	N- 1613443 E- 1001683	N- 10° 08' 582" W- 074° 03' 729"	500 LTS	1	0	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	RIO ARIGUANI
MOVIL 10	DOMESTICO	N- 1615014 E- 1003008	N- 10° 09' 434 W- 074° 03' 003"	500 LTS	1	0	FIBRA DE VIDRIO + ACRILICO	L = 0,60 mt x A = 0,60 mt x H = 0,4 mt	L = 2 mt x A = 2 mt x H = 0,5 mt	RIO ARIGUANI

PARA EL CÁLCULO DEL CAUDAL DE LOS VERTIMIENTOS DOMÉSTICOS SE TENDRÁ EN CUENTA LA SIGUIENTE TABLA.

UBICACION DEL STAR	VOLUMEN DEL STAR	PERSONAS FIJAS	PERSONAS FLOTANTES	PERIODOS DE MONITOREOS
POZO 2	500 LTS	1	3	ANUAL
POZO 3	500 LTS	1	3	ANUAL
POZO 4	500 LTS	1	3	ANUAL
POZO 7	500 LTS	1	3	ANUAL
MOVIL 6	500 LTS	1	0	ANUAL
MOVIL 9	500 LTS	1	0	ANUAL
MOVIL 10	500 LTS	1	0	ANUAL
CABANA 7	500 LTS	1	4	ANUAL
CABANA 1	500 LTS	1	4	ANUAL
TOTAL PERSONAS STAR 500 LTS		9	20	29
M. CASA BLANCA	1000 LTS	3	10	ANUAL
M. SAN ISIDRO	1000 LTS	3	10	ANUAL
M. SANTA INES	1000 LTS	3	10	ANUAL
M. VIYERO	1000 LTS	3	10	ANUAL
M. MARACAIBO	1000 LTS	3	10	ANUAL
TALLER AGRICOLA	1000 LTS	3	10	ANUAL
CABANAS 2,3,4 Y 5	1000 LTS	6	4	ANUAL
TOTAL PERSONAS STAR 1000 LTS		24	64	88
M. CASA DE TEJA	2000 LTS	3	15	ANUAL
M. BODEGA	2000 LTS	3	15	ANUAL
TOTAL PERSONAS STAR 2000 LTS		6	30	36

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1249

Continuación Resolución No **1249** del **2 AGO. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

BLOQUE DE APTOS 6	3000 LTS	6	10	ANUAL
CASINO	3000 LTS	4	12	ANUAL
TOTAL PERSONAS STARD 3000 LTS		10	22	32
COMPOST	2000 LTS	10	4	SEMESTRAL
OFICINAS - PBR	4000 LTS	40	10	SEMESTRAL
OFICINAS - ALMACEN	4000 LTS	40	10	SEMESTRAL
ZONA APACOP	4000 LTS	40	10	SEMESTRAL
TOTAL PERSONAS STARD 4000 LTS		130	34	164
TOTAL PERSONAS STARD 500 LTS		179	170	349

El caudal de aguas residuales domésticas estimada es:

$$Q = pq \text{ (L/día)}$$

P= número de habitantes.

Q= caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

$$Q = 349 \text{ hab. } 150 \text{lt/hab/día.}$$

$$Q = 52.350 \text{ lt/día.}$$

$$Q = 0.66 \text{ lt/seg.}$$

De acuerdo a los cálculos y diseños de los STARD y a la información suministrada por el peticionario, el consumo de las aguas utilizadas en las actividades Domésticas del proyecto se estaría generando un caudal aproximado de:

$$Q = 0.66 \text{ litros / segundos.}$$

b. EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES ES EL SIGUIENTE:

Las dimensiones de los diferentes componentes del STARI se detallan a continuación:

➤ **SISTEMA LAGUNAR DE LA PLANTA EXTRACTORA.**

El sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales se encuentra conformado de la siguiente forma

1. Una laguna de enfriamiento, desaceitado y ecualización de caudales:



Continuación Resolución No **1249** de **12 AGO 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

El enfriamiento es importante para garantizar un trabajo óptimo de la población de microorganismos que actuará en la siguiente laguna, ya que estos requieren temperaturas menores de 37 °C.

La recuperación del aceite ácido se hace por decantación hacia la superficie y retiro posterior, manualmente. Este aceite se dispone como materia prima para la elaboración de jabones.

La materia orgánica de los efluentes varía durante el día y a través de la semana, por lo cual esta laguna cumple con la función de darle al flujo de líquido menores fluctuaciones, comparativamente con una descarga directa. El tiempo de residencia en esta laguna está entre 2 y 3 días.

Las dimensiones son las siguientes:

Laguna de Enfriamiento
A= 30.2 mt
L = 74.4 mt
H = 3.6 mt
Tubería Entrada = 3"
Tubería de salida = 3"

2. Dos lagunas Anaerobias:

Actualmente el Sistema cuenta con dos Lagunas Anaerobias. Este tipo de Lagunas son de tratamiento biológico donde la digestión del material orgánico es realizada por la acción metabólica de bacterias anaerobias

Las lagunas anaerobias se utilizan para tratar cargas orgánicas altas. Allí ocurren los procesos siguientes:

- La mayoría de los sólidos en suspensión se sedimentan.
- Las materias flotantes (grasas, natas, espumas y sólidos ligeros) salen a la superficie.
- Parte de la materia orgánica es digerida por acción de las bacterias anaerobias y ocurren fenómenos de descomposición.
- Se remueve la gran mayoría del DBO₅, DQO y ST (entre 80 y 90 %)

Las dimensiones son las siguientes:

Laguna Anaerobia 1	Laguna Anaerobia 2
A= 37 mt	A= 38 mt
L = 178 mt	L = 178.8 mt
H = 3.35 mt	H = 3.35 mt
Tubería Entrada = 6"	Tubería Entrada = 6"
Tubería de salida = 6"	Tubería de salida = 6"

3. Una laguna Facultativa:



Continuación Resolución No **1249** de **12 ABO. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

El efluente de las lagunas anaerobias pasa a un sistema de dos lagunas facultativas ubicadas en serie, que constan de dos lagunas en serie con posibilidad de instalación de otras unidades. La función principal de estas es la remoción de la carga orgánica que escapó al tratamiento en la laguna anaerobia. Las lagunas facultativas son un sistema de tratamiento biológico natural con una variedad de procesos involucrados, incluyendo oxidación, sedimentación, hidrólisis, fotosíntesis nitrificación, digestión anaerobia, transferencia de oxígeno. Las dimensiones son las siguientes:

Laguna facultativa	
A=	50 mt
L=	212 mt
H=	2 mt
Tubería Entrada = 6"	
Tubería de salida = canal rectangular	

El punto de Vertimiento Industrial de área de la Planta Extractora, se encuentra localizado en el siguiente punto:

COORDENADAS	
N	1.608.457
E	1.007.333

Caudal de Vertimiento: Q= 3.9 lt/seg.

- DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Luego de su tratamiento, las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, son descargadas al suelo, en los puntos georreferenciados bajo las siguientes coordenadas:

BLOQUE	UBICACIÓN DEL SITIO	TIPO DE VERTIMIENTO	COORD. PLANAS	COORD. GEOGRAFICAS
1	ZONA DE VIVIENDA	DOMESTICO		
	CABAÑA 1	DOMESTICO	N-1612619 - E-1001704	N- 10° 7' 973" - W- 074° 03' 717"
	CABAÑAS 2,3,4 Y 5	DOMESTICO	N- 1612219 - E-1001685	N- 10° 7' 918" - W- 074° 3' 728"
	CABAÑA 6 (APTOS)	DOMESTICO	N- 1612223 - E-1001800	N- 10° 7' 920" - W- 074° 3' 664"
	CABAÑA 7	DOMESTICO	N- 1612122- E-1001743	N- 10° 7' 866" - W- 074° 3' 696"
	CASINO	DOMESTICO	N- 1612125 - E-1001681	N- 10° 7' 867" - W- 074° 3' 729"
2	AREA PLANTA			

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1249

de 12 APO 2013

Continuación Resolución No 1249 de 12 APO 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

	ALMACEN - BASCULA	DOMESTICO	N- 1608802 - E- 1007155	N- 10° 6' 065" - W- 074° 0' 733"
	PLANTA - OFICINA	DOMESTICO	N- 1608762 - E- 1007225	N- 10° 6' 042" - W- 074° 0' 695"
	OFICINAS - COMPOST	DOMESTICO	N- 1608573 - E- 1007156	N- 10° 5' 938" - W- 074° 0' 733"
	TALLER AGRICOLA	DOMESTICO	N- 1608823 - E- 1007610	N- 10° 6' 075" - W- 074° 0' 484"
	ZONA APACOP	DOMESTICO	N- 1608873 - E- 1007530	N- 10° 6' 103" - W- 074° 0' 529"
BLOQUE 3	MULERAS			
	M. CASA DE TEJA	DOMESTICO	N- 1604831 - E- 1004819	N- 10° 03' 911" - W- 074° 02' 012"
	M. CASA BLANCA	DOMESTICO	N- 1613933 - E- 1003089	N. 10° 8' 846" - W- 074° 02' 954"
	M. SAN ISIDRO	DOMESTICO	N- 1612255 - E- 1001854	N- 10° 07' 938" - W- 074° 03' 635"
	M. SANTA INES	DOMESTICO	N- 1608505 - E- 1006943	N- 10° 5' 903" - W- 074° 00' 849"
	M. BODEGA	DOMESTICO	N- 1611725 - E- 1003390	N- 10° 07' 650" - W- 074° 02' 794"
	M. VIVERO	DOMESTICO	N- 1610019 - E- 1005873	N- 10° 06' 724" - W- 074° 01' 435"
	M. MARACAIBO	DOMESTICO	N- 1606297 - E- 1006466	N- 10° 04' 706" - W- 074° 01' 111"
BLOQUE 4	POZOS			
	POZO 2	DOMESTICO	N- 1603470 - E- 1006523	N- 10° 03' 173" - W- 074° 01' 078"
	POZO 3	DOMESTICO	N- 1609775 - E- 1004143	N- 10° 06' 592" - W- 074° 02' 382"
	POZO 4	DOMESTICO	N- 1610 558 - E- 1004147	N- 10° 07' 017" - W- 074° 02' 380"
	POZO 7	DOMESTICO	N- 1609193 - E- 1006995	N- 10° 06' 275" - W- 074° 00' 824 "
GARITAS	MOVIL			
	MOVIL 6	DOMESTICO	N- 1608473 - E- 1007509	N- 10° 05' 884" - W- 074° 00' 540"
	MOVIL 9	DOMESTICO	N- 1613443 - E- 1001683	N- 10° 08' 582" - W- 074° 03' 729"
	MOVIL 10	DOMESTICO	N- 1615014 - E- 1003008	N- 10° 09' 434 - W- 074° 03' 003"
SISTEMA LAGUNAR				
	LAGUNAS	INDUSTRIAL	N- 1608457 - E- 1007333	N- 10° 5' 877" - W- 074° 0' 636"



Continuación Resolución No **1249** de **12 AGO, 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No 860.031.768-0

• **CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.**
Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico con un caudal de 0.66 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria N° 860.031.768-0, localizada a la altura del Kilómetro 12 Vía Ecopetrol Vereda Alejandría en la zona rural del Municipio de El Copey - Cesar.
- ✓ Se considera Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Industrial con un caudal de 3.9 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria N° 860.031.768-0, localizada a la altura del Kilómetro 12 Vía Ecopetrol Vereda Alejandría en la zona rural del Municipio de El Copey - Cesar.

• **NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.**

De acuerdo a lo inspeccionado en la visitas técnicas y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán de los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales de la empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A., se infiltrarán en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.

• **LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.**

Una vez evaluada y confirmada la información aportada por el peticionario y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Que fueron remplazados e instalados en su totalidad por nuevos equipos compactos todos los Sistemas de Tratamientos de Aguas Residuales Domésticas "STARD" de cada punto generador de vertimientos.
2. Que en su totalidad son 24 "STARD" instalados 2 en concreto y 22 son equipos compactos en material de Fibra de Vidrio y Acrílico.
3. Que los "STARD" instalados están en proceso de estabilización ya que aún no han llegado a su carga máxima de operación.
4. Que la red de "STARD" instalados cuenta con cinco (5) tipos de sistemas de acuerdo a las capacidades de tratamiento y número de usuarios, entre los que se tienen, 9 equipos de 500 lts, 7 equipos de 1.000 lts, 3 equipos de 2.000 lts, 2 equipos de 3.000 lts y 3 equipos de 4.000 lts.

B

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1249** de **12 AGO. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

5. Que de acuerdo a las fichas técnicas de fabricación de los "STARD" el 100% de los mismos están diseñados y calculados para cumplir con los parámetros de remoción establecido en concordancia con la capacidad máxima de operación.
6. Que el 100% de los "STARD" compactos instalados cumplen con las normas del RAS 2000 y cuentan con la certificados de ICONTEC.
7. Que cada uno de los "STARD" cuenta con su respectivo Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente "FAFA" y Campo de Infiltración.
8. Que con la instalación de los nuevos "STARD" se le dio cabal cumplimiento a los requerimientos exigidos por la Corporación dentro del trámite del permiso de vertimientos.

Se considera Técnica y Ambientalmente viable que la empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A., realice semestralmente la caracterización de los vertimientos líquidos antes y después del tratamiento ubicados en las siguientes áreas de:

UBICACIÓN DEL STAR	VOLUMEN DEL STAR	PERIODOS DE MONITOREOS
COMPOST	2000 LTS	SEMESTRAL
ORIGINAS PBE	4000 LTS	SEMESTRAL
ORIGINAS ALMACEN	4000 LTS	SEMESTRAL
ZONA APACOP	4000 LTS	SEMESTRAL
SISTEMA DE LAGUNAS		SEMESTRAL

Se considera Técnica y Ambientalmente viable que la empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A., realice semestralmente la caracterización de los vertimientos líquidos antes y después del tratamiento ubicados en las siguientes áreas de:

UBICACIÓN DEL STARD	VOLUMEN DEL STAR	PERIODOS DE MONITOREOS
POZO 2	500 LTS	ANUAL
POZO 3	500 LTS	ANUAL
POZO 4	500 LTS	ANUAL
POZO 7	500 LTS	ANUAL
MOVIL 6	500 LTS	ANUAL
MOVIL 9	500 LTS	ANUAL

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1240** de **12 AGO. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

MOVIL 10	500 LTS	ANUAL
CABANA 7	500 LTS	ANUAL
CABANA 1	500 LTS	ANUAL
M. CASA BLANCA	1000 LTS	ANUAL
M. SAN ISIDRO	1000 LTS	ANUAL
M. SANTA INES	1000 LTS	ANUAL
M. VIVERO	1000 LTS	ANUAL
M. MARACAIBO	1000 LTS	ANUAL
TALLER AGRICOLA	1000 LTS	ANUAL
CABANAS 2,3,4 Y 5	1000 LTS	ANUAL
M. CASA DE TEJA	2000 LTS	ANUAL
M. BODEGA	2000 LTS	ANUAL
BLOQUE DE APTOS 6	3000 LTS	ANUAL
CASINO	3000 LTS	ANUAL

Dichas caracterizaciones deben contener la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo sustituya, modifique o adicione, de la caracterización de las aguas residuales se aceptará única y exclusivamente la información cuantitativa física, química y biótica generada por laboratorios ambientales que se **ENCUENTREN ACREDITADOS ANTE EL IDEAM** y tengan aprobados y vigentes los resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño realizada por este instituto, dicha información debe ser presentar de manera semestral en los respectivos informes de los meses de Enero y Julio de cada anualidad."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpopesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpopesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para



Continuación Resolución No **1260** de **12 AGO. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**.

Que por expresa disposición del artículo 31 del decreto en citas, **"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"**.

Que a la luz de lo normado en el artículo 76 del decreto Ibidem, **"El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984". (Subrayas fuera de texto)**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1249** de **12 AGO. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.110.825. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA UNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría de Profesionales	(a) Honorarios (U\$)	(b) Viáticos en el extranjero	(c) Diferencial de categoría	(d) Distribución de honorarios (porcentaje)	(e) Distribución total (porcentaje)	(f) Viáticos de otros países	(g) Viáticos locales (U\$)	(h) Subtotal (U\$)	
1 Categoría: E	\$ 3.939.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 189.778	\$ 284.687	\$ 750.185	
P. Técnico									
Categoría: C									
UN NÚMERO DE SALARIOS VIGENTES PARTICIPAN EN LA TARIFA									
1 Categoría: E	\$ 3.939.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 98.475	
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 848.660
(B) Gastos de viaje									\$ 40.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 888.660
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 222.165
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.110.825
(1) Resolución 747 de 1998. Minsuporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2012) folios 2 y 77	\$ 550.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	971
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	572.404.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	971
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 5.080.988,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y



Continuación Resolución No **1249** de **12 AGO 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.110.825

Que conforme al decreto 3930 de 2010 se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0.

PARAGRAFO 1: La localización y sistema de tratamiento aprobado se encuentran reseñados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este próvido.

PARAGRAFO 2: El caudal de vertimientos y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto sesenta y seis (0.66) litros /segundos.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0.

PARAGRAFO 1: La localización y sistema de tratamiento aprobado se encuentran reseñados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este próvido.

PARAGRAFO 2: El caudal de vertimientos y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:



1249

de 12 ABO 2013

Continuación Resolución No 1249 de 12 ABO 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

- CAUDAL PROMEDIO: Tres punto nueve (3.9) litros /segundos.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0, para las actividades correspondientes a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras). La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
4. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, ingresen a los STARS a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
5. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARS implementados.
6. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
7. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
8. Mantener los sistemas de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
9. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
10. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
11. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
12. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del



Continuación Resolución No **1249** de **12 ABO. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

- proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
13. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
 14. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 15. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
 16. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
 17. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 18. Cancelar a Corpopesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 1.110.825 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
 19. Retirar periódicamente de las estructuras de los STARD y STARI, los lodos producidos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de un gestor legalmente autorizado.
 20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARD y STARI hasta la disposición temporal en el sitio de secado o deshidratación, para su posterior gestión con terceros o firma especializada.
 21. Abstenerse de cambiar o modificar sin previa autorización de Corpopesar, los sistemas de tratamiento implementados.
 22. Responder en toda situación por el buen funcionamiento de los STARD y STARI construidos, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden o se presenten fugas en los sistemas.
 23. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitios diferentes a los señalados en este acto administrativo.
 24. Efectuar adecuada y técnica disposición de los residuos sólidos ordinarios.
 25. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
 26. Adelantar campañas educativas periódicas (por lo menos tres (3) veces por año), en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos.
 27. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
 28. Realizar semestralmente la caracterización de los siguientes puntos de vertimientos líquidos antes y después del tratamiento:

UBICACIÓN DEL STAR.
COMPOST
ORIGINAS -PBP
ORIGINAS -ALMACEN

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No

1249

de 12 AGO. 2013

por medio de

la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0



Dichas caracterizaciones deben contener la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente. Se aceptará única y exclusivamente la información cuantitativa física, química y biótica generada por laboratorios ambientales que se encuentren acreditados ante el IDEAM y tengan aprobados y vigentes los resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño realizada por este instituto. Dicha información debe ser presentada de manera semestral en los respectivos informes de los meses de Enero y Julio de cada anualidad.

29. Realizar anualmente la caracterización de los siguientes puntos de vertimientos líquidos antes y después del tratamiento:

UBICACION DEL STARD
POZO 2
POZO 3
POZO 4
POZO 7
MOVIL 6
MOVIL 9
MOVIL 10
CABANA 7
CABANA 8
M. CASA BLANCA
M. SAN ISIDRO
M. SANTA INES
M. VIVERO
M. MARACAIBO
FALLER AGRICOLA
CABANAS 23 AYS
M. CASA DE IBIA
M. BODEGA
BLOQUE DE APTOS 6
CASINO



1249 de 12 ABR. 2013

Continuación Resolución No 1249 de 12 ABR. 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma africana, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar (Predio Las Palmeras), a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0

Dichas caracterizaciones deben contener la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente. Se aceptará única y exclusivamente la información cuantitativa física, química y biótica generada por laboratorios ambientales que se encuentren acreditados ante el IDEAM y tengan aprobados y vigentes los resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño realizada por este instituto. Dicha información debe ser presentada anualmente.

ARTICULO QUINTO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con las disposiciones transitoriamente vigentes del decreto 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO SEXTO : El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.


ARTICULO NOVENO: Notifíquese al representante legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A, con identificación tributaria No 860.031.768-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHE
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental.
Expediente No CJA 072-012